



130

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPV

Virú, 22 de diciembre del 2010.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 024-2010 de fecha 22Dic2010, ha tratado el Exp. Adm. N° 1941-2010-MPV/A y acumulados, conteniendo la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MPV, los Compendios de: Procedimientos Administrativos – Resumen TUPA 2010, Anexos de Determinación de Costos, Flujogramas de Procedimientos Administrativos y Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos; y los Informes siguientes: Informe N° 227, 228 y 258-2010-AJ-MPV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley N° 27444 establece la obligatoriedad de que todas las Entidades del Estado elaboren y aprueben el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en tanto como instrumento fundamental, persigue la simplificación del trámite administrativo y el costo real que importa dicho trámite, siendo que, es requisito esencial que el costo de los trámite exigidos por cada procedimiento sean objetivos y estén sustentados técnica y razonablemente, a través de los informes pertinentes (compendios de procedimientos administrativos), que con tal propósito deben evacuar cada una de las unidades orgánicas competentes de la entidad;

Que, la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo", norma con mayor claridad la aplicación del silencio positivo y negativo en los procedimientos de evaluación previa y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba nuevas formalidades para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre ellas, el sustento técnico-administrativo, la calificación y la estructura (que deberá hacerla la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística), la estructura de costos de los derechos administrativos (responsabilidad de la Oficina General de Administración), y el sustento de la base legal (que deberá hacerla la Oficina de Asesoría Jurídica);

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentren los Derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo publico o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, por otro lado el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el





139

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPV de fecha 19Jun2009 se aprobó el Texto Unico Ordenado de Tasas – TUOT de la Municipalidad Provincial de Virú, como Documento complementario al TUPA 2008 actualizado y reportado a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el año 2008, de conformidad con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, sincerándose los costos de los procedimientos administrativos que desarrollaba en la fecha la Municipalidad Provincial de Virú, Instrumento Tributario Municipal que no fue aplicado oportunamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2010-MPV de fecha 13Set2010, se aprobó la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, con la opinión favorable de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística, expresada en el Informe N° 031-2010-MPV/OGP-OPRE que señala que el proceso de actualización y modificaciones hechas al nuevo TUPA de la Municipalidad Provincial de Virú, guardan concordancia con los procedimientos técnico – administrativos y la normatividad vigente;



Que, con Acuerdo de Concejo N° 066-2010-MPV de fecha 18Nov2010, se constituyó la Comisión Especial para que se encargue de revisar la actualización realizada al TUPA 2010, aprobado por el Concejo Municipal Provincial de Virú, estando dicha Comisión integrada por los Regidores Edy Luz Bertha Camacho Barreto, Damián Castillo Mederos y Andrés Ostino Chávez Gonzáles, quienes en Reunión de Trabajo con los Técnicos Responsables de las Unidades Orgánicas competentes, se consensuó la aplicación viable de algunas consideraciones (subvenciones) que modifiquen el cobro de algunas tasas de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA 2010;

En razón a lo expuesto; la Comisión Especial encargada de revisar el TUPA 2010, opina que vía Ordenanza Municipal, se proceda a modificar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, TUPA 2010, en base a las facultades otorgadas por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, contando con la aprobación del Concejo Municipal y estando a lo acordado con las atribuciones a que se contrae el numeral 9) de la Ley N° 27972, se expide la siguiente:



ORDENANZA
QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS Y TASAS DEL TEXTO UNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2010, DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE VIRU

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Provincial de Virú, específicamente en los Procedimientos Administrativos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo, publíquese en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.muniproviru.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

- c.c.
- Gerencia Municipal
- GAT/GDUR/GDEL/GDSySM
- OGA
- OPRE
- Caja
- Trámite Documentario
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
ALCALDE